



doscientos cinco

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cuarenta y nueve Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a quin-
ce de Septiembre de mil novecientos ocho,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Con-
sul de España en esta residencia, y pre-
sentes los testigos que al final se nominarán

Libre primera co-
pia para el otorgan-
to en la fecha de su
otorgamiento
El Consul
Mata

Comparece

Miguel Fernandez Gelaber, natural que-
cino de esta ciudad, mayor de edad de es-
tado soltero, de oficio carpintero y con domi-
cilio en la calle de los Pobres número quince,

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me cons-
te en contrario, teniendo, a mi juicio, la ca-
pacidad legal necesaria para este otorga-
miento, que verifica manifestando:
Que da y confiere poder cumplido, am-
plio, especial, bastante cuanto por de



doscientas seis

recho se requiera y sea necesario, a Don
Fribio Gonzalez Yriarte, Agente de Ne-
gocios colegiado, vecino de Madrid, pa-
ra que cobre, en la Tesoreria de la Direc-
cion General de la Deuda y Clases Pasi-
vas, el resguardo nominativo, nume-
ro Treinta y cuatro mil nuevecientos
diecinueve, por setenta y tres pesetas,
publicado en la Gaceta de Madrid
del dia diecisiete de Marzo del corrien-
te año y expedido en Madrid el ven-
titres del mismo mes y año, a favor
del compareciente por saldo de sus al-
cances, pudiendo, al efecto, firmar cu-
antos documentos sean necesarios,
ante quien y donde correspondan.

Asi lo dijo y otorga a presencia
de los testigos, Don Jose Garcia Fernan-
dez, Capitan retirado, y Don Nicasio
Martinez Fuertes, comerciante, am-
bos vecinos de esta ciudad, y sin excep-
cion para serlo, segun me manifiestan.

Leida esta escritura en un solo acto

doscientas siete
por mi, el Consul, al otorgante y testigos,
que renunciaron al derecho que tienen
de hacerlo por si mismos, se ratifica el
primero en su contenido y firma con
los segundos por ante mi, que de todo lo
expuesto, de conocer a los comparecientes
y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe.
Entre lineas "u" vale.

Miguel Ferrer

José García

Nivario Martínez



ante mi
Juan Mata

doscientos ochos

CON

lib
piap
te en
store

CONSUL
E



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientos nueve

Número Cincuenta
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se expresarán

Comparece

Don Benito Pereira Dominguez, natural de Pesqueira, provincia de Orense, España, de cuarenta y siete años de edad, soltero, labrador, con domicilio en la calle del Hospital número doce de esta ciudad, el cual, asegurando y apareciendo no obstarle impedimento alguno para celebrar esta escritura, libre y espontáneamente dijo: Que da y confiere poder general, amplio y tan bastante cual en derecho se requiere, a favor de Don José Antonio Alvarez, vecino de Castro Cal

libre primera copia para el otorgamiento en la fecha de su otorgamiento

El Consul

Mata



doscientos diez
de las, provincia de Orense, para que repre-
sentando su persona, derechos y acciones pue-
da autorizar la venta de la finca rústica de
nombrada "Las Foleiras, ubicada en el ca-
mino de Pesqueira a Vitar, Ferrnino Munici-
cipal del estado Castro Caldelas, propiedad
del compareciente, la cual adquirió por es-
critura que le otorgó su difunta madre,
Doña Maria Dominguez, por virtud de ha-
ber cancelado una hipoteca con que estaba
gravada desde el tiempo de su difunto pa-
dre, Don Xavier Pereira, con cuatrocientos
pesos en oro que recibió de Don Aquilino
Granás Seoane, por sustituirle en el reem-
plazo del año de mil ochocientos ochenta
y tres para el servicio militar, compromi-
so que cumplió en el Ejército de esta isla; re-
brar el precio al contado o estipular su pa-
go a plazos, firmando las escrituras de ven-
ta, cartas de pago y finiquitos correspon-
dientes. Así lo dijo y otorga a presencia de
los testigos, Don Domingo Vazquez Fernan-
dez, industrial, y Don Nicasio Martín

doscientos once
ner Fuertes, comerciante, ambos de este
vecindario y sin excepcion para serlo, se-
gun me manifiestan.

Leida esta escritura en un solo acto
por mi, el Consul, al otorgante y testigos,
que renunciaron al derecho que tienen de
hacerlo por si mismos, se ratifica el prime-
ro en su contenido y firman todos, menos
el otorgante que manifiesta en este acto no
saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Do-
mingo Vazquez, por ante mi que de todo lo
expuesto, de conocer a los comparecientes
y de constarme su ocupacion y vecindad,
doy fe:

Como testigo y ruego de Don Be-
nito Pereira Dominguez

Domingo Vazquez Finaudo

Xivam Martinez



ante mi

Juan Mata

Arriens doce

Co.

lib
pia
ten
stor





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientos trece

Número Cincuenta y uno
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a seis de Octubre de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y de los testigos que al final se expresarán

Comparece

libre primera copia para el otorgamiento en la fecha de un otorgamiento

El Consul
Mata



Doña Angela Piigo Almansa, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Santa Rita número ventiseis, mayor de edad, de estado viuda, ocupada en los quehaceres propios de su sexo segura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que comparece a este acto en su nombre y además como madre y representante legal de sus menores hijos Pilar, Enrique, Javier, Pelegrin, Agustín y Rosario Latorre y Piigo, declarados herederos

doscientos catorce
de su padre, Don Pascual Latorre Espallargas,
por auto del Juzgado de Primera Instancia de esta
ciudad de tres de Septiembre de mil novecien-
tos dos. Que con el doble caracter expresado
da y confiere poder cumplido, amplio, especial,
bastante cuanto por derecho se requiere, a Don
Damaso Valero y Blasco, vecino de Madrid,
para que representando su persona, acciones
y derechos, haga cuantas gestiones sean ne-
cesarias hasta recoger de la Comision Liquidadora
correspondiente u otra oficina cualquiera
Civil o Militar, el Resguardo nominativo que
por dos mil setecientas treinta y nueve pesetas
sesenta y cinco centimos ha sido expedido a fa-
vor de su difunto esposo Don Pascual Latorre
Espallargas, por alcances devengados, asi co-
mo para cobrar, en la Direccion General de la
Deuda y Clases Pasivas, el importe de dicho Res-
guardo, pudiendo, al efecto, firmar todos cuan-
tos documentos fueren precisos.

Sigue manifestando la senora compareciente
que tambien da poder bastante al expresado senor
Valero y Blasco, para presentar y recoger docu-

doscientos quince
mentos, firmar instancias, recursos, liquidacio-
nes, nominas y nominillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que en su dia puedan
corresponder a la manifestante, en concepto de
vuelta del segundo Teniente Don Pascual La-
torre Espallargas, asi como los dos meses de ha-
beres que en situacion de retirado se adeudaban
a este, al ocurrir su fallecimiento, a cuyos fines
le nombra su representante legal y le autoriza
para que presente toda clase de reclamaciones
y solicitudes y firme cuantos documentos sean
necesarios para llenar cumplidamente este
mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos
como en la Pagaduria Contaduria de la Di-
reccion General de la Deuda y Clases Pasivas,
Ministerios o cualquiera otra oficina del
Estado, pues para todo lo expuesto y sus in-
cidencias le concede el presente poder, sin li-
mitacion alguna y con la facultad de sus-
tituirlo en todo o parte, revocar sustitucio-
nes y nombrar otras, quedando siempre en
juso, obligandose desde ahora a estar y pasar
por cuanto en su ejercicio hiciere su citado apo-

doscientos diez y seis
derado o sus substitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retraido, y Don Nicasio Martinez
Fuertes, comerciante, ambos de este ve-
cindario y sin excepcion para serlo, se-
gun me manifestan.

Leida esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, a la otorgante y testigos, que
renunciaron al derecho que tiene de ha-
cerlo por si mismas, se ratifica la pri-
mera en su contenido y firma, con los se-
gundos por ante mi, que de todo lo expues-
to, de conocer a los comparecientes y de
constarme su ocupacion y vecondad, doy fe

Jose Garcia

Angelica Pinedo

Nicasio Martinez



ante mi

Juan Mateo

doscientos diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cincuenta y dos
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a quince
de Octubre de mil novecientos ocho, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta ciudad, y presentes los tes-
tigos que al final se expresarán.

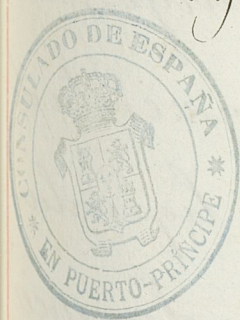
Comparece

Don Enrique Falles y Bruny, natural de San
Fernando, provincia de Cadix, mayor de edad,
casado, Comandante de Infantería retirado,
vecino del Central "Stewart", en este Distrito, ins-
crito en este Consulado al número Mil ciento
treinta y ocho, con cédula del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada me conste en con-
trario, teniendo, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para este otorgamiento que ve-
rifica manifestando: Que da y confiere po-

Libro primera
copia para el otor-
gante en la fecha
de su otorgamiento
El Consul

Mata



de ciento diez y ocho
der, cumplido, amplio, especial, bastante,
cuanto por derecho se requiera y sea necesario,
a Don Filiberto Lopez y Lopez, vecino y abo-
gado del Ilustre Colegio de Madrid, para
que, representando su persona, acciones y
derechos, comparezca en juicios civiles o cri-
minales de mayor o menor cuantia, ya como
actor, ya como demandado; elija procurado-
es; celebre juicios verbales y de faltas, y actos de
conciliacion, aviniendose, o no; presente tes-
tigos, escritos y probanzas, tachando las de con-
trario, asi como cuantos documentos sean
precisos; incoe, conteste y siga todo genero de
demandas; pida y renuncie embargos, de-
sembargos, tasaciones, ejecuciones y venta de
bienes; nombre peritos, contadores, liquida-
dores y terceros en discordia; acuse y denuncie
criminalmente; haga recusaciones; admita cita-
ciones y notificaciones, emplazamientos y requir-
mientos; oiga autos, providencias y sentencias; pro-
mueva y siga a su conclusion cualesquiera plei-
tos y los recursos que sean necesarios; desista
de ellos; consienta lo favorable, y apele y supli-

doscientos diez y nueve
que de lo adverso; preste toda clase de juramentos, y
siga el asunto principal y cuantos incidentes en
su tramitacion se susciten, en todas instancias
y tribunales, hasta obtener sentencia firme y su
ejecucion, cuyo cumplimiento podria pedir por
la via de apremio, obligandose desde ahora a es-
tar y pasar por cuanto en ejercicio del presente
poder hiciere su citado apoderado, Don Fili-
berto Lopez y Lopez.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retrado, y Don Nicasio Martinier Fuertes, co-
merciante, ambos vecinos de esta ciudad y sin
excepcion para serlo segun me manifiestan.

Fue leida esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos que renun-
ciaron al derecho que tienen de hacerlo por si
mismos, se ratifica el primero en su conteni-
do y firma con los segundos por ante mi, que
de todo lo expuesto, de conocer a los compare-
cientes y constarme su ocupacion y vecin-
dad, doy fe. Enrique Falla Orunz



doscientas veinte
Jose Garcia

11

Nicasio Martinez



ante mi

Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientas noventa y tres

Número Cincuenta y tres
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey a die-
cisiete de Octubre de mil novecientos ocho,
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Con-
sul de España en esta residencia, y pre-
sentes los testigos que al final se expresarán

comparece

Jose Diaz Martinez, natural de Villar
de Rey, provincia de Oviedo, mayor de e-
dad, soltero, de campo, vecino de la finca
"Las Yeguas" en este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, que
verifica manifestando: Que da y confiere
poder cumplido, amplio, especial, bastan-
te cuanto por derecho se requiera y sea nece-

Libre primera co-
pia para el otor-
gante en la fecha
de su otorgamiento
El Consul
Mata



presente ventidós
sario, a Don Foribio Gonzalez Quiarte, Agen-
te de Negocios colegiado, vecino de Madrid,
para que pueda cobrar en la Tesoreria de la
Direccion General de la Deuda y Clases Passi-
vas el Resguardo nominativo, número Trein-
ta y cuatro mil nuevecientos venticinco por Do-
cientas ventiocho pesetas, cincuenta y cinco cen-
timos, publicado en la Gaceta de Madrid del
dia diecisiete de Marzo último y expedido en
Madrid el ventitres del mismo mes citado,
a favor del compareciente, por saldo de sus
alcances como guerrillero del Cuarto Tercio,
pudiendo al efecto firmar cuantos documen-
tos fueren necesarios donde y ante quien cor-
responda.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retrado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,
comerciante, ambos vecinos de esta ciudad y
sin excepcion para serlo segun me manifiestan.

Fue leida esta escritura en un solo acto
por mi, el Consul, al otorgante y testigos, que
renunciaron al derecho que tienen de hacer

doscientos veinte
lo por si mismos, se ratifica el primero en su
contenido y firma con los segundos, por ante
mi, que de todo lo expuesto de conocer a los
comparecientes y de constarme su ocupacion
y vecindad, doy fe.

José Graz Martinez

José Laveia

Virasio Martinez

ante mí



Juan María

Docientas ventriculo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
—
REPUBLICA DE CUBA
—

doscientas y cincuenta

Numero Cincuenta y cuatro
Poder Especial

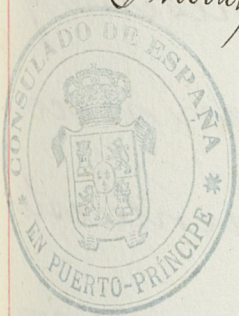
En la ciudad de Camaguey, a venti-
dos de Octubre de mil novecientos ocho,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y presentes los
testigos que al final se nombrarán

Libre primera
copia para el otor-
gante en la fecha
de su otorgamiento
El Consul
Mata

Comparece

Don Joaquin de la Morena y Martin, na-
tural de Guaracabulla, provincia de Santa Cla-
ra, en esta Republica, de ventiseis años de edad,
soltero, del comercio, vecino de la calle del Pa-
dre Valencia numero treinta y siete de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamiento,
que verifica manifestando: Que da y confie-
re poder cumplido amplio, especial, bastan-



doscientas y sesenta y seis
te cuanto por derecho se requiera y sea ne-
cesario, a Don Foribio Gonzalez Griarte, A-
gente de Negocios colegiado, vecino de Ma-
drid, para que en nombre y representa-
cion del compareciente, pueda cobrar en
la Direccion General de la Deuda y Clases
Pasivas, el importe de la pension que le ha
correspondido hasta cumplir su mayor edad
como huérfano del Feriente de la Guardia
Civil, Don Ramon de la Morena y Gonza-
lez, a cuyo fin le nombra su representan-
te legal y le autoriza para que presente y
firme cuantos documentos sean nece-
sarios para llenar cumplidamente este
mandato, pues para lo expuesto y sus in-
cidencias le confiere el presente poder, sin
limitacion alguna y con la facultad de
sustituirlo, si fuere necesario, obligandose
desde ahora a estar y pasar por cuanto en su
ejercicio hiciere su estado apoderado.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitán
retravado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,

doscientas veintisiete
comerciante, ambos vecinos de esta ciudad
Fue leida esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos, que re-
nunciaron al derecho que tienen de hacerlo
por si mismos, se ratifica el primero en su con-
tenido y firma con los segundos por ante mi,
que de todo lo expuesto, de conocer a los compa-
recientes y de constarme su ocupacion y vecin-
dad, doy fe.

Joaquin de la Morena
Martín

José García

Nicasio Martínez

ante mi

Juan María



Arceutas recutio eto

CONS

2

Lib
nia p
gant
de su





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientos veintinueve

Número Cincuenta y cinco
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a ventidos
de Octubre de mil novecientos ocho, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, y presentes dos testigos que
al final se nominarán

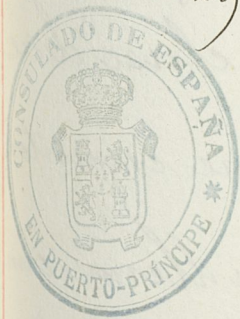
Comparece

Don Ramon Santos Gavi, natural de
Murcia, provincia de idem, de cincuenta y
un años de edad, casado, escribiente, vecino de
esta ciudad, inscrito en este Consulado con
el número Cuatrocientos veinte.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamiento,
que verifica manifestando: Que da y con-
fiere poder cumplido, amplio, especial, bas-

Libre primeraco
nia para el otor-
gante en la fecha
de su otorgamiento

El Consul
Mata



doscientas treinta)

tante cuanto en derecho se requiera y sea necesario, a Don Guillermo Vidueros hopen, militar y vecino de Madrid, para que en nombre y representacion del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nóminas y nominillas; cobrar las cantidades que en concepto de atrasos se le adeuden, como pensionista de una Cruz vitalicia, y las que en lo sucesivo puedan corresponderle mensualmente por el mismo concepto, a cuyo fin le nombra su representante legal y le autoriza para que presente toda clase de reclamaciones y solicitudes y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas, Ministerios y cualquiera otra Dependencia del Estado, pues para todo lo expuesto y sus incidencias le concede el presente poder sin limitacion alguna y con la facultad de susti-

do (ciudad de Sevilla)
título en todo o en parte, revocar sustitucio-
nes y nombrar otras quedando siempre en
uso, obligandose desde ahora a estar y pasar
por cuanto en su ejercicio hiciere su citado
apoderado o sus sustitutos.

Así lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don José García Fernández, Capitán
retirado, y Don Nicasio Martínez Fuertes,
comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Fue leída esta escritura en un solo ac-
to por mí, el Consul, al otorgante y testigos,
que renunciaron al derecho, que tienen de
hacerlo por si mismos, se ratifica el pri-
mero en su contenido y firma con el segun-
do por ante mí, que de todo lo expuesto, de co-
nocer a los comparecientes y de constarme
su ocupacion y vecindad, doy fe.

José García

Ramon Gault.

Nicasio Martínez



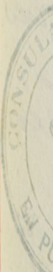
ante mí
Juan Martínez

docecientas treinta

CONS

r

Libro
pica p
ten t
otorg





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

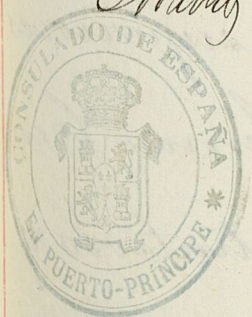
doscientos treinta

Numero Cincuenta y seis
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a los veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil novecientos
ocho. Ante mi el infrascrito Consul de España en esta residencia, y los testigos que abajo se expresarán, compareció personalmente Don Tomas Fanjul Menendez, natural de San Martin de Laspra, provincia de Oviedo, de treinta y un años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en esta ciudad, el cual, asegurando y apareciendo no obstarle impedimento alguno para celebrar esta escritura de poder, libre y espontaneamente dijo: Que da y confiere poder general, amplio y tan bastante, cual en derecho se requiere a favor de Don Gumersindo Garcia Fernandez, vecino de Aviles, provincia de Oviedo, mayor de edad, del comercio, para que, representando

Libre primera copia para el otorgamiento en la fecha de su otorgamiento.

El Consul
Marta



de ciertas prerrogativas
su persona, acciones y derechos, pueda con-
ciliar o no todos sus negocios; concurrir a to-
da reunion de acreedores; cobrar cualesquiera
sumas debidas al otorgante, muy especialmen-
te la que le adenda la sucesion de Don Bernar-
dino Gonzalez Lopez; dar recibos de ellas y ha-
cerse cargo de los generos que le correspondan
por cualquier concepto; concurrir en casos
necesarios a todos los juicios y actos de conciliacion ante los Jueces competentes; presentarse ante cualquier Juzgado de primera instancia, Audiencia o Tribunales superiores o inferiores, Consejo de Estado y demas Centros gubernamentales, administrativos y judiciales; incoar, debatir y terminar cualesquiera clase de asuntos de jurisdiccion voluntaria, pleitos y causas activas y pasivas, civiles y criminales; prestar juramento; formular demandas y contestarlas; practicar embargos, pruebas testificales y documentales, o remunerarlas; recibir sentencias, consentir aquellas que juzgare convenientes o apelar en caso contrario; recurrir en caso

doscientos treinta y tres
cion y nulidad ante los Tribunales competen-
tes y en general hacer todo lo necesario para los
efectos necesarios, digo, apetecidos; transmitir a
tercera persona estos mismos poderes en todo
o en parte, y revocar sustitutos.

Así lo dijo y otorgo juntamente con los tes-
tigos, Don José García Fernández, Capitán re-
tirado, y Don Nicasio Martínez Fuertes, comer-
ciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Fue leída esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos, que renun-
ciaron al derecho que tienen de hacerlo por sí
mismos, se ratifica el primero en su conteni-
do y firma con los segundos por ante mí, que de
todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes
y de constarme su ocupación y vecindad, doy fe

Don José García Fernández e Nicasio Martínez Fuertes

José García

Nicasio Martínez

ante mí

Juan María

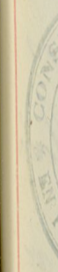


droiculae trentiseis

CONS

7.

Lib
pua p
te en
otorg





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Escrituras Nuevas

Número cincuenta y siete
Autorización

En la ciudad de Camaguey, antes Puerto Príncipe, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos ocho. Ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y los testigos que abajo se expresarán, compareció personalmente Emilia Brunet Gili, natural de Fordera, provincia de Barcelona, mayor de edad, casada, sirvienta, vecina de la calle Martí número veinticinco y medio de esta ciudad, la cual, asegurando y apareciendo no obstarle impedimento alguno para celebrar esta escritura, libre y espontáneamente dijo: Primero: que en veinticinco de Febrero último al embarcar en Barcelona para esta isla, como criada de una familia, puso en el convento de la "Misericordia", de dicha ciudad, a su hija de

Libre primera copia para la otorgamiento en la fecha de su otorgamiento

El Consul
Mata



doscientos treinta y ocho
ocho años de edad, nombrada Mercedes
Marra Brunet, con el objeto de mandarla
a buscar tan pronto reuniese fondos para ello.
Segundo: que con tal motivo, por el presente o-
torga que autoriza de la manera mas efi-
caz posible a Doña Catalina de Velasco, viuda
de Leri, vecina de Barcelona con domicilio
en la calle de las Cortes, número seiscientos ven-
tiuno, para que recoja de dicho convento a su
mencionada hija Mercedes y la traiga a su
abrigo en el viaje que tiene proyectado, la cita-
da señora, a esta ciudad.

Así lo dijo y otorgó a presencia de los testigos
Don Pablo Rovirosa Nin, comerciante, y Don José
García Fernández, Capitan retirado, ambos ve-
cinos de esta ciudad. Por su acuerdo lei a to-
dos esta escritura, advertidos previamente del
derecho que la ley les concede de leerla por simu-
lta, se ratificó la otorgante y firmaron todos,
menos esta que declara en este acto no saber, ha-
ciéndolo a su ruego el testigo Don Pablo Roviro-
sa Nin, por ante mi, que de todo lo expuesto,
de conocer a los comparecientes y de cons-